



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Marco Octavio Astudillo, D.N.I. N° 42.692.770, (egresado de Nivel Secundario) solicita el reconocimiento de su actual nombre legal en su documentación académica EX 2021-00047106-UNC-ME#CNM

VISTO:

La solicitud efectuada por el señor Marco Octavio Astudillo, D.N.I. N° 42.692.770, egresado del Nivel Secundario de este Colegio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Astudillo peticiona la expedición del diploma y del certificado analítico, que acreditan la obtención del título de “Bachiller Humanista con Orientación en Humanidades y Ciencias Sociales”, con el nombre y apellido según constan en su documento nacional de identidad;

Que el derecho a la identidad es un derecho humano básico reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Que la Universidad Nacional de Córdoba determina explícitamente la importancia del reconocimiento y garantía de los derechos humanos en las RR N° 2813/2010 y N° 1713/2014, estableciendo en sus considerandos que la Universidad, en tanto institución pública, tiene la responsabilidad de crear condiciones para sensibilizar, profundizar, redefinir problemas y reflexionar acerca del campo del conocimiento y análisis de los derechos humanos;

Que por Auto N° 231, de fecha 31/08/2020, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación de la ciudad de Córdoba, se dispone la modificación del apellido del petionario;

Que se debe hacer lugar a la solicitud formulada a los fines de respetar la identidad del egresado y de que su diploma y certificado analítico sean contestes con su nombre y apellido según su documento nacional de identidad;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT
RESUELVE:**

Art. 1°- Hacer lugar a lo solicitado por el señor Marco Octavio Astudillo, D.N.I. N° 42.692.770, y expedir el diploma y certificado analítico que acreditan la obtención del título de “Bachiller Humanista con Orientación en Humanidades y Ciencias Sociales”, conforme a su documento nacional de identidad.

Art 2°- Disponer que, por Secretaría de Asuntos Administrativos, se cumplimente lo dispuesto en el artículo 1°, y se deje constancia en el legajo del alumno.

Art 3°- Protocolícese, comuníquese al interesado y archívese.